

### UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

# RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 420 -2019-UNF/CO

Sullana, 13 de noviembre de 2019.

### **VISTOS:**

La Carta N° 052-2019-UNF-OAJ de fecha 11 de noviembre de 2019; El Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 11 de octubre de 2019, y;

### **CONSIDERANDO:**

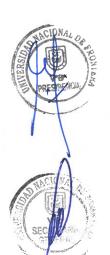
Que el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que mediante Ley Nº 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país;

Que la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria dispone el diseño e implementación de mecanismos y herramientas técnicas que incentiven y/o fomenten la mejora de la calidad y el logro de resultados del servicio educativo que brindan las universidades públicas; asimismo señala que el Ministerio de Educación, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los montos y criterios técnicos, entre otras disposiciones que se estimen necesarias, para la aplicación de los citados mecanismos;

Que con Resolución Viceministerial Nº 088-2017-MINEDU de fecha 18 de mayo de 2017, se aprueba la Norma Técnica denominada: "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución";

Que la mencionada Norma Técnica en el numeral 6.1.4, señala que es función del Presidente: a) Ejercer la representación legal de la Universidad y la Comisión Organizadora;







## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

# RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 009-2019-UNF/CO de fecha 09 de enero de 2019, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera, el mismo que consta de tres (03) Títulos, diecinueve (19) Capítulos, ciento cincuenta y dos (152) Artículos, catorce (14) Disposiciones Transitorias, una (01) Disposición Final y una (01) Disposición Derogatoria;



Que el Estatuto Institucional en su artículo 24° señala que: "El Rector es el personero y representante legal de la Universidad Nacional de Frontera. Es la máxima autoridad administrativa de la institución; tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la Ley Universitaria N° 30220 y del presente Estatuto.";



Que mediante Ley Nº 29151 se crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan de manera integral y coherente los bienes estatales, en sus niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN como ente rector;



Que mediante Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, el mismo que en su artículo 14 del citado Reglamento establece que: "Los actos que realizan las universidades públicas respecto de los bienes de su propiedad se rigen por la Ley Nº 23733, Ley Universitaria y, en su defecto, por la Ley y el Reglamento, en lo que fuere aplicable, debiendo remitir a los Gobiernos Regionales o a la SBN la información de los referidos bienes para su registro en el SINABIP, conforme a las directivas que emita el ente rector";

Que de igual manera, artículo 97° establece que: "Por la afectación en uso sólo se otorga el derecho de usar a título gratuito un predio a una entidad para que lo destine al uso o servicio público y excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social. Las condiciones específicas de la afectación en uso serán establecidas en la Resolución que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso";

Que con Carta Nº 052-2019-UNF-OAJ de fecha 11 de noviembre de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica, solicita a la Presidencia de la Comisión Organizadora, tramitar la afectación en uso a favor de la Universidad Nacional de Frontera, el cual será empleado para implementar el Centro Experimental del Instituto de Investigación para el Desarrollo Sostenible y Cambio Climático de la Universidad Nacional de Frontera;

Que en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 11 de octubre de 2019, se adoptó por unanimidad el acuerdo que se expone en la parte resolutiva;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria Nº 30220, la Resolución Viceministerial Nº 088-2017-MINEDU y la Resolución Viceministerial Nº 200-2019-MINEDU;

www.unfs.edu.pe



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

# RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

ひんぎょうしゅん ひんりんしんしんしんしんしんしん ひんしんしんしんしんしんしんしん ひんしんしんしん

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- FACULTAR** al señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, **Dr. RAÚL EDGARDO NATIVIDAD FERRER**, efectuar la solicitud de afectación de uso a favor de la Universidad Nacional de Frontera, de manera perpetua del predio registrado en la Partida Electrónica Nº 11095689 de la Oficina Registral de Sullana, el mismo que cuenta con un área de 28,947.93 m² y se ubica en el distrito de Pariñas, provincia de Talara, departamento de Piura, ante la Superintendencia Nacional de Bienes Nacionales.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a las instancias académicas y administrativas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.

Dr. Raw Edgardo Natividad Ferrer

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTER

Abg. André Antonio Lobatón Carbaja SECRETARIO GENERAL

UNIVERSID

